



INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACION

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo está tramitando un proyecto de decreto, de delimitación geográfica de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Por ello, el pasado 19 de marzo de 2018 se publicó en el DOCM la Resolución de 14/03/2018, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se disponía la apertura de un período de información pública al proyecto de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece que "cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite".

Así, por un plazo de 20 días, que terminó el pasado 19 de abril de 2018, los titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, afectados por el citado proyecto normativo, pudieron examinar el expediente y formular las alegaciones que estimasen pertinentes.

1

Según consta en certificado adjunto a este documento emitido por esta Dirección General el 24 de abril de 2018 solo se ha presentado un escrito de alegaciones, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

En cuanto a las alegaciones presentadas, según informe técnico adjunto a este documento emitido por el Servicio del Observatorio del Mercado de Trabajo el 19 de abril de 2018 se concluye que el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real) no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, por lo que no puede ser incluido como zona prioritaria.

Se expide el presente documento a los efectos oportunos y para que conste donde proceda, en Toledo, a 25 de abril de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS,
COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACION



Francisco Javier Rosell Pérez



Conforme a las alegaciones presentadas durante el período de información pública al proyecto de Decreto de delimitación geográfica de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a efectos de que se revisen las cifras para este municipio en función de lo que establece el artículo 4.2.b) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, incluyendo a dicho municipio como zona prioritaria, se informa de lo siguiente:

El borrador de Decreto establece en su artículo 2 la delimitación geográfica de las zonas prioritarias de Castilla-La Mancha, remitiendo a su vez al artículo 4.2, letras a) y b) de la Ley 5/2017, que contempla dos situaciones por las que se determinarán los municipios a incluir:

La letra a) de dicho artículo incluiría a los municipios cuyo paro registrado sobre la población en edad de trabajar en el mismo sea de, al menos, 3 puntos porcentuales por encima de dicho porcentaje a nivel regional (redondeado a número entero). En este caso, dicho porcentaje es del 15%, tanto para el municipio de Campo de Criptana como a nivel regional, por tanto, no se cumple la condición establecida en esta letra a) del artículo 4.2 de la Ley 5/2017.

Por otra parte, la letra b) del citado artículo, establece la posibilidad de incluir también a aquellos municipios con un descenso de población, en los últimos cinco años, igual o superior al 1 por ciento, y que el porcentaje del promedio anual de paro registrado del municipio respecto al total de la provincia represente, al menos, el 10 por ciento. En este caso, la primera de las dos condiciones de esta letra sí se cumple por parte del municipio de Campo de Criptana, puesto que en los últimos cinco años (entre 2012 y 2017) la localidad ha perdido un 7,13% de su población, según datos extraídos del padrón municipal de habitantes, publicados oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística. Sin embargo, la segunda condición de esta letra b) del artículo 4.2, también necesaria para ser incluido como zona prioritaria, que establece que el promedio anual del paro registrado en el municipio respecto al total de la provincia represente, al menos, el 10 por ciento, no se cumple, puesto que el citado porcentaje representa en Campo de Criptana el 2,3% del total de la provincia de Ciudad Real.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el municipio de Campo de Criptana no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, por lo que no puede ser incluido como zona prioritaria.

Toledo, a 19 de abril de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DEL OBSERVATORIO DEL MERCADO DE TRABAJO

